

Índice

Agradecimientos	11
Presentación <i>de Maximo Sozzo</i>	13
Introducción	17
Capítulo 1. Los accesos plurales al mundo judicial	27
Capítulo 2. Los sentidos judiciales del gusto	51
Capítulo 3. Los significados judiciales del castigo	75
Capítulo 4. Convenciones, conflictos y acuerdos en la defensa pública	95
Capítulo 5. La pandemia como un hecho <i>judicial</i> total	121
Conclusiones. Judicial, demasiado judicial	149
Epílogo. Hipótesis de trabajo para una necesaria sociología de la administración de justicia penal <i>de Gabriel Ignacio Anitua</i>	159
Bibliografía	165

Agradecimientos

A Pablo Ciocchini y a Fernando Gauna Alsina, quienes ayudaron con generosidad a la escritura de parte de este libro.

A las y los integrantes del Área Sociología de la Justicia Penal.

Al CONICET y a quienes forman parte del Instituto de Cultura Jurídica en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

A Máximo Sozzo e Iñaki Anitua por comenzar y finalizar el presente trabajo.

A mi madre Estela, linda infinita.

Presentación

Máximo Sozzo
UNL

Este es un libro sobre “lo judicial” a través del prisma de “el judicial”. De ahí su sugerente título. Hay una búsqueda por focalizarse en los actores del mundo judicial y el modo en que le dan sentido al mundo en que habitan y a lo que ellos hacen en ese marco, junto con las relaciones que dicho mundo tiene con dinámicas y procesos sociales, políticos y culturales más amplios. Se asume que ese mundo no es homogéneo, sino que está travesado por diferencias y desigualdades. A lo largo del libro, la exploración de esas diferencias y desigualdades se vuelve un tema central, lo que da lugar a clasificaciones y tipologías. Se trata de desarmar las imágenes de uniformidad que muchas veces circulan acerca de lo judicial, en distintas esferas de la vida social, desde la política a los medios de comunicación, y que incluso penetran algunos trabajos de investigadores sociales que se acercan a esta temática. En estos dos sentidos –la focalización en los actores y la desarticulación de las imágenes de uniformidad–, hay unas importantes contribuciones del libro que el lector tiene en sus manos.

En la “Introducción” hay un tentativo inicial de fijar algunos parámetros generales importantes de la construcción de “lo judicial” y de “el judicial”, que resultan muy interesantes. Son hilos que es posible observar con mayor o menor intensidad a lo largo de los distintos capítulos y que los cosen entre sí, pese a que cada uno ha sido el producto de una exploración concreta sobre un objeto particular dentro de este universo más amplio. La identificación de esos parámetros generales de la construcción de “lo judicial”, y de “el judicial” realizada en el capítulo introductorio puede ser, en sí misma, una

fuentes de inspiración de trabajos futuros que traten de profundizarlos, a través de la indagación –de distintas formas– de las mismas temáticas abordadas por Kostenwein o de otras que es posible imaginar. Ello aporta evidencias que permitan cimentar generalizaciones –incluso desde otros contextos diferentes a los aquí abordados, ligados a las jurisdicciones federal y bonaerense, dentro y fuera de Argentina–.

Cada uno de los capítulos hace aportes valiosos sobre temas específicos de los estudios sociales sobre la administración de la justicia: desde los modos de acceso al trabajo judicial a la interrelación entre las trayectorias judiciales y académicas, pasando por la importancia de los “contactos” en la carrera judicial, los sentidos que se le dan al castigo legal, las relaciones entre la defensa pública y la fiscalía o las adaptaciones prácticas frente a la emergencia de la pandemia de COVID-19. Algunos de esos aportes específicos se refieren ampliamente a “lo judicial”, a “el judicial” (como los capítulos 1, 2 y 5) y otros que tematizan cuestiones más ligadas a la justicia penal (como los capítulos 3 y 4), terreno este último que ha sido más explorado por el autor en la mayor parte de su trabajo precedente¹.

En tal sentido, este libro puede ser leído con provecho tanto por quienes tengan intereses amplios en la administración de justicia como por aquellos que más restringidamente se ven convocados por su costado penal. Y esto en sí mismo es otro mérito del libro, pues permite generar unos puentes entre áreas de estudios que muy frecuentemente han estado relativamente separadas –no solo en Argentina sino, más en general, en América Latina–, en gran medida porque la práctica de la investigación social al respecto ha sido estructurada desde espacios en el mundo académico –“antropología jurídica”, “sociología jurídica” y “criminología”– que tienen fronteras muchas veces artificialmente construidas como si fueran sólidas, lo que impide frecuentemente un intercambio más fecundo. Esta obra promueve ese cruce de fronteras y este es otro aspecto que debe ser celebrado. De ahí que Kostenwein dialogue constantemente con trabajos sobre la administración de justicia que se han venido produciendo en las últimas dos décadas en nuestro país desde cada uno de esos espacios del mundo académico, al tejer vínculos que pueden incluso dar lugar a nuevos recorridos en el futuro.

¹ Ver al respecto: Kostenwein, E. (2016). *La cuestión cautelar*. Buenos Aires: Ediar; Kostenwein, E. (dir.) (2017). *Sociología de la Justicia Penal*. Buenos Aires: Ediar; Kostenwein, E. (dir.) (2020). *El imperio de castigar. Contribuciones desde la sociología de la justicia penal*. Buenos Aires: Editores del Sur; Kostenwein, E. (dir.) (2020). *La condición judicial*. Buenos Aires: Ad-Hoc; y Kostenwein, E. (dir.) (2023). *Mundo judiciales y dinámicas sociales. Aproximaciones al funcionamiento de la justicia penal*. Buenos Aires: Di Placido.

Kostenwein nos tiene ya habituados en su incesante producción intelectual en este terreno desde hace una década al combinar el esfuerzo de llevar adelante investigaciones empíricas de carácter cualitativo con la utilización de herramientas interpretativas de los datos –nacidos de sus observaciones, análisis de documentos o entrevistas– que no solo nacen de los estudios sociales sobre la justicia/justicia penal, sino también de la teoría social general. Esta búsqueda puede ser a veces arriesgada. Implica apostar por conexiones que no estaban previstas específicamente en los autores y textos que emplea. El autor los usa en un sentido que no necesariamente estaba presupuesto y promovido en ellos. Se trata de un tipo de movimiento analítico fructífero que permite plantear cosas que muchas veces no son abordadas en la literatura especializada, amplía el horizonte y renueva interrogantes y respuestas. Este libro está, en gran medida, hecho de exploraciones que producen esos resultados. No se trata de una senda fácil de recorrer, pero ciertamente brinda inspiración para quienes están tratando de abordar el mundo judicial en sus propios trabajos de investigación.

A su vez, otro rasgo destacable de este libro es lo que podríamos llamar la sensibilidad empírica del trabajo de Kostenwein. El diálogo constante con actores judiciales a lo largo de muchos años ha hecho posible que el autor traduzca temas que preocupan a estas personas, sobre los que hablan y actúan en su cotidianeidad, en objetos de investigación social. De este modo, los actores judiciales mismos pueden reconocerse en las páginas de este libro, encontrar una cierta familiaridad, en relación con aquellas cuestiones a las que estas se refieren. Pero, al mismo tiempo, pueden encontrar en ellas, en función de las claves interpretativas aportadas por el autor, materiales que les sirvan para repensarse a sí mismos, así como repensar su práctica y contexto. Kostenwein señala adecuadamente en el capítulo 1 que existe un tipo de actor judicial que, en función de su participación simultánea en el campo académico, por su carácter “anfibia”, suele participar de la producción de conocimiento sobre el mundo judicial². Este libro puede hablarle

2 De hecho, conjetura que este hecho ha funcionado como un obstáculo para que los investigadores sociales se acerquen al mundo judicial como objeto de estudio, al contribuir a su opacidad y a la relativa falta de desarrollo de esta área de estudios. Por supuesto, este no es el único factor que explica dicha opacidad, como Kostenwein también ha planteado (ver Kostenwein, E. (2020). “Presentación. La opacidad exterior del derecho”. En Kostenwein, E. (dir.). *La condición judicial* (pp. 11-18). Buenos Aires: Ad-Hoc). Esta es frecuentemente impulsada por las autoridades y los actores judiciales mismos, lo que plantea obstáculos a la mirada de los actores externos al mundo judicial, pese a las promesas de transparencia que las reformas judiciales han planteado desde hace cuatro décadas en América Latina. Basta pensar en los déficits de la producción de estadísticas oficiales

privilegiadamente a este tipo de actores judiciales “anfibiaos” y desafiar o no sus maneras de ver plasmadas en la literatura académica que ellos mismos han venido produciendo. Pero también les puede hablar a los otros actores judiciales –que sin duda son muchos, quizás una mayoría– más alejados de la producción de conocimiento del mundo académico. He aquí otra importante contribución que este libro puede realizar, provocar la reflexividad de los actores judiciales sobre su identidad, práctica y contexto.

Como señala Kostenwein en las conclusiones del libro, estas exploraciones están guiadas por un deseo de comprender el mundo judicial y sus actores. Esto no implica –como el autor lo indica– anular la posibilidad de emitir un juicio normativo sobre la responsabilidad de lo que los actores judiciales hacen o dejan de hacer. Pero sí significa no comenzar desde dicho juicio normativo la labor interpretativa de los discursos y prácticas de dichos actores, y diferencia ambas tareas³. Kostenwein advierte, autobiográficamente, que muchas veces el enojo o la indignación frente a algunos rasgos del mundo judicial pueden ser consecuencia de una cierta ingenuidad. Este libro es un buen antídoto contra dicha ingenuidad, al reconstruir condiciones, circunstancias y motivaciones, y alejarse de lo que el autor llama la “ficción del libre albedrío”. Ahora bien, las páginas que siguen –y en general la actitud que encarnan y promueven– pueden nutrir también un cierto estilo de crítica de la administración de justicia en la sociedad contemporánea que parta de este tipo de ejercicios de descripción y comprensión densa y profunda y contribuya, por tanto, más agudamente a nutrir su inacabada –probablemente siempre inacabable– democratización.

acerca del funcionamiento de la administración de justicia en la región –ver, al respecto, Sozzo M. (2022). “Reforma de la justicia penal e investigación social en América Latina. Problemas y desafíos”. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 20(2), pp. 217-238–.

3 Para una exposición de esta diferenciación con la que creo que Kostenwein acordaría, ver: Lahire, B. (2016). *En defensa de la sociología*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

Introducción

¿Dónde empieza y dónde termina *lo judicial*? Una respuesta clásica a esta pregunta podría ser que comienza en el punto a partir del cual lo judicial tiene efectos concretos, y finaliza donde esos mismos efectos cesan, o al menos dejan de ser observables. En este sentido, lo judicial parece ser una sustancia, algo definido que podemos tocar, ver, habitar o incluso presenciar: expedientes, audiencias, códigos, oficinas, escritorios. Es lo judicial hecho cosa, diríamos, siguiendo en esto a Pierre Bourdieu (1984).

Sin embargo, lo judicial también puede ser pensado como un movimiento, en esto seguimos a Bruno Latour (2008). Movimiento que bien se despliegue hacia dentro de los tribunales, como por ejemplo en el desarrollo de vínculos generados y consolidados en el trabajo cotidiano, o en la proliferación de nombramientos y ascensos por parte de sus miembros. Movimiento que se oriente bien hacia afuera de los límites de los mismos tribunales, tales como los nexos con el campo de la política, el acercamiento respecto del ámbito académico o el activismo de ONG sobre causas resonantes.

Por lo tanto, se puede pensar lo judicial como algo que ya está hecho, como aquello que genera cierto tipo de prácticas en los actores que forman parte de ese ámbito. En definitiva, como la causa de múltiples consecuencias. Pero también se puede pensar lo judicial como algo que se está haciendo, como

algo que, más que generar determinadas prácticas en los operadores jurídicos, es el resultado del conjunto de prácticas de esos mismos operadores.

Planteada esta distinción, en el presente libro *lo judicial* será tanto el punto de llegada como el punto de partida, dado que aspectos de lo judicial ya están hechos y otros están en desarrollo. Ahora bien, ¿cómo se construye un judicial, un actor judicial, dentro de todo aquello que podemos definir como *lo judicial*? Comencemos por aludir a investigaciones previas que, si bien se apoyaron en otras instituciones, han tenido objetivos similares a este trabajo: analizar cómo se estabilizan subjetividades en el marco de ámbitos laborales y de socialización específicos.

Acerca de la policía, se ha planteado que para interpretar a quienes forman parte de ella se debe dejar de pensarlos como individuos que, al pertenecer a la clase obrera, son capaces de enrolarse en un organismo destinado a reprimir, en lo fundamental, a integrantes de esa misma clase. En otras palabras, a las fuerzas de seguridad hay que analizarlas a partir de las prácticas y las lógicas mediante las cuales justifican las múltiples tareas que llevan adelante como parte de su trabajo (Galvani, 2016). De este modo, la violencia policial deja de ser producto de actitudes aisladas de algún uniformado perturbado para transformarse en un fenómeno organizacional que proviene de la socialización de sus miembros. Entonces, para entender dicha violencia en particular, y a la institución policial en general, surgen algunos componentes como la vocación, el respeto, la muerte y los enemigos a combatir. A partir de estos elementos, es posible delinear un tipo de subjetividad policial que es menos épica, pero también menos truculenta, que es como generalmente se la suele caracterizar.

El mismo interrogante surgió respecto al sindicalismo (Lazar, 2019), al apuntarse que tanto la militancia como la contención resultan piezas relevantes hacia su interior, puesto que se transforman en dos elementos claves para que quienes lo integran se conviertan en individuos políticos. Más específicamente, la militancia y la contención, junto a los lazos afectivos consolidados, van permitiendo a quienes forman parte del sindicalismo ensamblar procesos históricos de largo aliento con acontecimientos coyunturales, lo que da lugar a modos específicos de subjetivación ético-política.

Como consecuencia, la propia militancia empieza a percibirse como un modo de vida, y aquello que cada persona considere que es militar será lo que organice tanto su manera de vivir como sus representaciones. Esto último permite entender la aparente paradoja entre que se considere a la militancia como resultado de una elección, del mismo modo que se la caracterice como producto de la propia esencia. En definitiva, tanto la solidaridad como la

amistad, pasando por la pasión y el compromiso, resultan insumos centrales para los vínculos estrechos que se generan hacia el interior del sindicalismo, y en cómo alrededor de este último se afianza un objetivo común que se proyecta tanto en las marchas como en las asambleas.

Así como para la construcción de un policía es significativo tener en cuenta la vocación, el respeto, la muerte y el otro amenazante, y para la construcción de un sindicalista la militancia, la contención, los lazos afectivos y la pasión, ¿qué ocurre con la construcción de un judicial? ¿Existen elementos para identificar esta construcción también? A lo largo de este libro intentaremos demostrar que sí. Algunos elementos importantes tienen que ver, sencillamente, con el linaje al que se pertenezca, lo que significa que del mismo modo que sucede con la policía y el sindicalismo, si bien nadie nace judicial, no obstante, hay personas que nacen con más probabilidades de convertirse en judicial. Esto que suele definirse bajo la categoría de familia judicial, tiene un rol destacado. Pero también lo tiene la participación en el ámbito académico, la perseverancia cuando se ingresa como meritorio –junto al respaldo económico que se necesita para poder tener esa perseverancia–, los argumentos acerca de por qué debe castigar el Estado junto a las consecuencias de dicho castigo, o las convenciones y los compromisos que estructuran el trabajo cotidiano. A fin de cuentas, estos ingredientes, junto a otros, construyen un judicial.

La importancia del orillero judicial

En el análisis que hace Beatriz Sarlo acerca de los aportes que Jorge Luis Borges ha legado a la literatura, señala que uno de ellos tiene que ver con la figura del orillero, a partir de la cual aludía a aquello que descendía de barrios relegados y desangelados. Planteado más concretamente, “El orillero arquetípico descende del linaje hispano criollo, y su origen es anterior a la inmigración; el compadrito arrabalero, en cambio, lleva las marcas de una cultura baja, y exagera el coraje o el desafío farolero para imitar las cualidades que el orillero tiene como una naturaleza. El compadrito es vistoso; el orillero es discreto y taciturno” (Sarlo, 1993: 19).

Hay algo del orillero y del compadrito propuestos por Borges que pueden ser de utilidad para esta introducción, en la medida que los tomemos más como imágenes alusivas que como tipos ideales a partir de los cuales interpretar diferentes subjetividades judiciales. Tampoco se trata necesariamente de personas concretas, con nombre y apellido, sino de roles específicos o de capacidades adquiridas. El orillero judicial da cuenta, entre otras cuestiones,

de los márgenes hacia el interior de la administración de justicia, al encarnar aquellas actividades que parecen tener menos relevancia por considerárselas monótonas y previsibles, tales como tomar audiencias, concretar medidas de prueba en las causas o leer expedientes. En cambio, el compadrito judicial ocupa el centro, ese lugar donde se toman las decisiones reputadas e importantes. En concreto, lo que estamos sugiriendo con esta distinción es que la mayoría de las horas dentro de los tribunales en los cuales se construye un judicial están hechas de circunstancias *orilleras discretas y taciturnas*, y no tanto de eventos *compadritos vistosos*.

Lo referido nos permite, además, tomar distancia de parte de las figuraciones que se hacen sobre el ámbito judicial. Un exponente al respecto es el de los medios de comunicación, o al menos parte de estos. Debido a la urgencia con la que suelen tratar el desempeño de los tribunales, dichos medios no tienden a identificar la relevancia que ofrecen la monotonía y la previsibilidad mencionadas. Por momentos, desde el periodismo se hace hincapié en actores judiciales que parecen marionetas de las autoridades políticas, y en otras circunstancias, por el contrario, se muestra a los integrantes de la justicia acorralando a los representantes de los Poderes tanto Ejecutivo como Legislativo. Vale aclarar que estas dos miradas no son excluyentes, en el sentido de que, según el primer caso, parece enfatizarse en cómo la estructura política intenta permear en el ámbito tribunalicio, y en el segundo, de qué manera el arrojo de quienes pertenecen al espacio judicial busca incidir en el terreno de la política.

Así las cosas, para quienes ven marionetas en los actores judiciales el problema parece ser externo, o con otras palabras, que es el recinto de la política aquel que mayormente aspira a penetrar hacia el interior de la administración de justicia. De hecho, se ha señalado *la existencia de manipulación de los procesos judiciales para obtener resultados judiciales y políticos que miran más la identidad del que es juzgado que el expediente*. Los pasos aquí parecen ir desde la política hacia lo judicial. En el otro enfoque, fundamentalmente cuando se trata el tema de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se le adjudica un rol clave a sus ministros, dispuestos a jugar un indudable papel político, incluso desestabilizador en algunos casos. *La Corte Suprema de Justicia*, se ha escrito en la prensa, *demonstró que en vez de administrar justicia su especialidad es sembrar el caos*.

Está claro que algunos de los planteos periodísticos acerca del empleo judicial, tanto en el primer enfoque como en el segundo, resultan mucho más complejos y valiosos que lo que acabamos de indicar. Lo que no parece estar tan claro son los efectos de este modo de abordar, por parte de la prensa en general, la cuestión del trabajo en los tribunales. Y esto último porque cuando

el periodismo cree solo estar describiendo el fenómeno del ámbito judicial, en simultáneo lo está construyendo en tanto fenómeno, y lo hace de una manera sensiblemente diferente a cómo existe ese mismo fenómeno en la realidad. En este libro, de hecho, se busca detallar cómo se despliega el fenómeno del ámbito judicial en sus aspectos cotidianos, al darle importancia, como indicábamos, a los eventos *compadritos vistosos*, pero sobre todo a las circunstancias *orilleras discretas y taciturnas*.

La intención, entonces, es tomar distancia del modo en que habitualmente presenta el tema el periodismo, que en muchos casos no deja en claro que solo está hablando de enclaves específicos dentro de un cosmos mayor que sería el de la administración de justicia, y queda como telón de fondo la sensación de que partes específicas –la Corte Suprema de Justicia de la Nación o Comodoro Py, por caso– son el todo, y no solo ciertas partes específicas.

No se trata de poner en duda, ni tampoco de confirmar, la veracidad de la información con la que trabajan los medios de comunicación respecto al desempeño de los tribunales, sino enfatizar en los efectos que este tipo de tratamientos tiene para la evaluación que se hace del mundo judicial en general. Este último suele ser un entramado mucho menos asombroso, bastante más rutinario, en donde las influencias cruzadas entre los diferentes poderes del Estado no operan de forma tan elocuente ni, sobre todo, de manera tan recurrente. Y es por esto que, para entender con rigor el comportamiento de la administración de justicia, adquiera centralidad lo rutinario, lo convencional, incluso lo tedioso. Por lo tanto, eso que definimos como la orilla judicial se vuelve un tema fundamental, incluso más relevante que aquello que sucede en ámbitos *compadritos* tan puntuales como la Corte Suprema de Justicia de la Nación o Comodoro Py. Esto último, que la mayoría de los cronistas y redactores saben muy bien, no siempre queda reflejado con claridad cuando surgen controversias entre el periodismo y la justicia, en particular, de cara a la apreciación que parte de la sociedad realiza del problema.

¿El declive de la institución judicial y la emergencia del actor judicial?

Otra cuestión importante para pensar cómo se construye un judicial se relaciona con lo que Francis Dubet (2007) define como la mutación, y en algunos casos el declive, de las instituciones. Si bien este tipo de planteos son amplios y apuestan a brindar herramientas teóricas más que resultados empíricos demostrables, siguen siendo útiles para complejizar el papel que cumple en la actualidad el Poder Judicial y sus integrantes en particular.

El argumento central aquí es que las instituciones, entre ellas la administración de justicia, tienen como objetivo insertar determinados valores en las personas hacia el interior de un orden simbólico colectivo. Tradicionalmente, el prestigio de quienes formaban parte de los tribunales podía apoyarse en sus aptitudes personales pero, en primer lugar, residía en la autoridad que conferían los tribunales en tanto institución. Esto implicaba, entre otras cosas, que las decisiones que tomaban sus miembros se considerasen respetables, puesto que descendían de un ámbito regido por principios de equidad inexpugnables. Vale aclarar que no estamos sugiriendo que el proceso se haya desarrollado efectivamente así, es decir, que décadas atrás el Poder Judicial fuese apreciado de modo favorable con tal unanimidad. De hecho, hay trabajos historiográficos que demuestran las severas críticas que existían ya a comienzos del siglo XX respecto al desempeño de la administración de justicia (Sedeillan, 2012).

Lo que sí parece haberse erosionado son los efectos de certeza que producían los tribunales en tanto autoridad, puesto que su reputación comenzó a mezclarse con las confusiones, las controversias y las pasiones de la sociedad. Por lo tanto, el Poder Judicial deja de ser visto como un espacio escrupuloso y alejado de presiones venales tales como los intereses económicos o políticos de turno, para caracterizarse como un lugar cuyas decisiones pueden ser negociables. Esto último precipita el desencantamiento acerca del trabajo de la administración de justicia, no tanto por la agonía de los valores y principios que esta última debería preservar, sino porque esos valores y principios dejan de ser identificados con la institución judicial. De hecho, resulta engorroso distinguir qué tipo de argumentos utiliza esta institución para lograr edificar su legitimidad frente a la comunidad.

La aparente mutación, y en parte declive, de la institución judicial provoca que no sea esta la que le otorgue validez a las decisiones que se toman hacia su interior, sino que sean los propios actores judiciales quienes deban justificar la necesidad de su importancia. Al respecto, el trabajo del Poder Judicial ya no está sostenido por su propio dispositivo de verdad y, como consecuencia, son los miembros de la administración de justicia quienes deben construir autoridad a partir de sus propias intervenciones. Esto permite explicar, al menos en parte, cómo en las últimas décadas los nombres propios hacia el interior del Poder Judicial hayan ido asumiendo no solo cada vez más relevancia, sino el carácter de adjetivos calificativos o identidades a las cuales se pertenece o se aborrece, desde Raúl Zaffaroni para llegar hasta Martín Irurzun. Ahora bien, cuando se critica a ciertas personalidades judiciales, en simultáneo se está cuestionando a la institución de la que estas forman parte y, por tal motivo, el rol simbólico que ejerce el Poder Judicial en la sociedad

misma. Este proceso implica que, en ocasiones, sus integrantes deban rendir cuentas no solo hacia el interior de la institución en la que se desempeñan, sino además dar explicaciones mirando en dirección a la sociedad puesto que las paredes que blindaban a los tribunales, en parte, se han perforado.

Vale subrayar que el declive de la institución judicial y la emergencia del actor judicial tal como las acabamos de plantear son una hipótesis de trabajo, más que un fenómeno efectivamente demostrado. Sin embargo, no deja de ser importante para pensar que el judicial que se construye hoy no es igual al judicial que se construía décadas atrás puesto que las demandas colectivas hoy influyen de otro modo en la justicia de lo que influían décadas atrás: la visibilización por parte de los medios de comunicación, el activismo desplegado por diferentes ONG o el uso vertiginoso de las redes sociales son ejemplos de esto. En definitiva, el pasado judicial que han ido incorporando los actores judiciales a lo largo de sus trayectorias puede que tensione más notoriamente con las lógicas que ofrece el contexto judicial actual en el que deben tomar sus decisiones.

Los capítulos

En el primer capítulo del libro trabajamos principalmente dos cuestiones: por un lado, el modo y las circunstancias en las cuales los actores judiciales ingresan a la administración de justicia. Posteriormente, se analizan las características más relevantes que los mismos actores le adjudican al espacio judicial en el que se desarrollan sus trayectorias laborales. A partir de estos dos elementos resulta posible ofrecer un acercamiento a las percepciones de los miembros de la justicia sobre aspectos importantes de la institución judicial en la que se desempeñan, tales como las experiencias inaugurales de su ámbito de trabajo junto a diversos factores que pueden volverse condicionantes en el desarrollo de sus itinerarios profesionales. Más en general, procuramos individualizar algunas de las representaciones que circulan en los tribunales, los valores allí admitidos, y de qué manera todo esto es aceptado como realidad cotidiana.

El segundo capítulo presenta los itinerarios de actores judiciales que trabajan en la justicia y, simultáneamente, desarrollan tareas docentes, bien en el ámbito universitario, bien dictando cursos de capacitación para integrantes del Poder Judicial. Como consecuencia, se trata de personas que no solo ostentan un cargo en la administración de justicia, sino que inciden en la formación de otras personas que son en la actualidad –o podrían ser en el futuro– integrantes del mismo ámbito judicial. Vale agregar que estos actores,

en algunos casos, también producen conocimiento mediante libros, artículos o informes, sobre la misma institución judicial en la que se desempeñan. Como consecuencia, son integrantes que poseen una condición anfibia dado que participan de dos espacios que tienen vasos comunicantes específicos. De esta manera, buscamos contribuir a la comprensión de cómo se estructura la justicia, qué rol juega en esto la academia y los espacios de capacitación, y si dicha conformación contribuye a condicionar el funcionamiento de esta institución.

En el tercer capítulo exploramos dos elementos a partir de los cuales individualizar los criterios judiciales que configuran el problema social del castigo público. En primer lugar, identificamos las instituciones que los propios actores judiciales consideran relevantes a la hora de analizar la administración del castigo estatal. Planteado concisamente, nos preguntamos cuáles son las entidades que deben tenerse en cuenta para que el citado castigo estatal opere como opera, según los miembros de la justicia penal. El segundo componente se vincula con el impacto concreto que produce la pena, siempre según las percepciones que tienen al respecto los operadores jurídicos, lo cual consideramos importante puesto que es la propia justicia la que envía a las personas a la prisión, la que está autorizada para registrar el progreso de la ejecución de la condena, y dar apoyo a aquellas personas que han abandonado el ámbito penitenciario.

En el cuarto capítulo tomamos como referencia algunos de los parámetros con los que caracterizan a la defensa pública las personas que trabajan en ella. Dicho de otro modo, recuperamos la percepción que tienen los integrantes de la mencionada defensa pública a partir de los cambios más importantes que esta última ha experimentado en los últimos años, cuáles serían sus compromisos más relevantes, cómo se expresan estos compromisos en sus prácticas diarias, y en qué medida todo esto configura los *pliegues subjetivos* de la defensa pública. En este sentido, podemos sugerir que la subjetividad de quienes pertenecen a este ámbito de la justicia se encuentra conectada a las diferentes formas que adoptan los lazos judiciales, incluso a los dispositivos de poder mediante los cuales se ponen en movimiento esos mismos lazos judiciales. Por lo tanto, es en la relación entre estos pliegues subjetivos de lo judicial donde podemos entender mejor las controversias y los compromisos que consideran prioritarios sus integrantes.

El quinto y último capítulo ofrece una exploración acerca de una serie de cambios que produjo la aparición del COVID-19 hacia el interior del ámbito judicial. Específicamente, nos concentraremos en el fuero federal que, a la vez de experimentar distintas reconfiguraciones, tuvo a su cargo la persecución

penal de las infracciones cometidas a las medidas restrictivas que se tomaron con el fin de evitar la propagación de los contagios en los diversos distritos del país. Algunas cuestiones importantes tuvieron que ver con las derivaciones del trabajo remoto, el incremento significativo de causas, el paso de una gestión individual a otra colectiva de dichas causas, el lugar que ocupó el secuestro de vehículos junto a la reacción de quienes padecían esos secuestros y las respuestas que la administración de justicia brindó al respecto.